"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LA CAMPAÑA EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL USO DE PÓLVORA DURANTE LA TEMPORADA DE NAVIDAD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN QUE PERMITAN MINIMIZAR RIESGOS Y AFECTACIONES DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO."

La Alcaldesa del Municipio de La Ceja del Tambo, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como "(...) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".

3. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dice que: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de

lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

4. Que sobre dicha disposición, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Por lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

5. Que, mediante el Decreto Municipal No. 078 del 16 de julio de 2025, La Alcaldesa Municipal delego la contratación y la ordenación del gasto en los secretarios de Despacho, Directores del Departamento y jefes de Oficina, no obstante y con fundamento en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, es necesario contar con autorización expresa del representante legal de la Entidad para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Que, conforme a lo expuesto, el representante legal de la Entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **WILFER ALBERTO OTÁLVARO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.303.591, quien para los fines contractuales actúa en nombre del Municipio de la Ceja, Antioquia, en su calidad de SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, para adelantar y suscribir el convenio con la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA, con NIT. 890.980.977-3, representada legalmente por la señora MARÍA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO identificada con cédula de ciudadanía número 21.837.602. para contratar el

presente convenio cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LA CAMPAÑA EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL USO DE PÓLVORA DURANTE LA TEMPORADA DE NAVIDAD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN QUE PERMITAN MINIMIZAR RIESGOS Y AFECTACIONES DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de expedición.

MARÍA ILBED SANTA SANTA
ALCALDESA MUNICIPAL

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrés Alexis Arboleda Ramírez – Abogado Subdirección de Contratación		27/11/2025
Aprobó	Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación.		27/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			